

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Gloria Amparo Foronda Velásquez.
Rad: 2020-00073.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Anserma, Caldas, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Auto N° 411

La apoderada de la parte demandante aporta pruebas de la notificación por aviso de la demandada, y aquella responde la demanda diciendo que no tiene con que cancelar, pero no niega la deuda ni propone excepciones en este proceso ejecutivo singular de mínima cuantía promovido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT: 800.037.800-8 en contra de la señora GLORIA AMPARO FORONDA VELASQUEZ C.C. 25.080.839, el cual correspondió a este despacho mediante reparto del día 9 de julio de 2020.

Después de subsanar algunos aspectos de la demanda inicial, y al estar reunidos los requisitos legales, el Juzgado con fecha veintinueve (29) de julio de dos mil veinte (2020); mediante auto N° 277 libró mandamiento de pago en la forma solicitada por la parte demandante (Visto a folio 47 frente y revés del expediente digital).

La señora GLORIA AMPARO FORONDA VELASQUEZ, fue notificada Personalmente mediante correo electrónico, el 11 de diciembre de 2020 según prueba aportada por la parte demandante; y contestó vía correo electrónico también el mismo día 11 de diciembre de 2020, no presentó excepciones, ni negó la deuda.

En virtud de lo anterior, el Juzgado debe atemperarse a lo dispuesto por las normas que regulan la materia, especialmente el art. 440 del C. G. del P.

Así las cosas, se ordenará seguir adelante con la presente ejecución, en la forma en que se dejó dicho en el mandamiento de pago respectivo emitido el 29 de julio de 2020, se adoptarán los demás ordenamientos a los que hubiere lugar (440 del C. G. del P.); así mismo, se condenará en costas a la parte ejecutada.

Se fijarán como agencias en derecho a cargo de la parte demandada, en este caso la señora GLORIA AMPARO FORONDA VELASQUEZ C.C. 25.080.839, la suma de QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$500.000 M/CTE).

Por lo antes expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Anserma, Caldas.

RESUELVE:

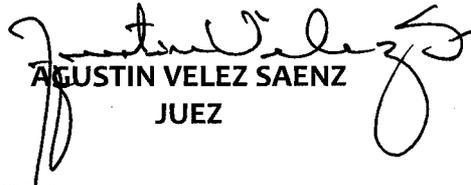
PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución dentro del presente proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA promovido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT: 800.037.800-8 en contra de la señora GLORIA AMPARO FORONDA VELASQUEZ C.C. 25.080.839 en la forma que se dejó dicho en el mandamiento de pago proferido el veintinueve (29) de julio de dos mil veinte (2020).

SEGUNDO: REQUERIR desde ya a las partes para que, una vez ejecutoriado este auto, presenten la liquidación del crédito con arreglo a lo previsto en el artículo 440 del C. G. del P.

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Gloria Amparo Foronda Velásquez.
Rad: 2020-00073.

TERCERO: CONDENAR en costas a la parte ejecutada, en este caso a la señora GLORIA AMPARO FORNODA VELASQUEZ C.C. 25.080.839. Como en este proceso los gastos comprobados suman CERO PESOS M/CTE. (\$0 M/CTE); y las agencias en derecho a cargo de la parte ejecutada y a favor de la parte demandante suman QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$500.000 M/CTE), el valor de las costas será entonces de QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$500.000 M/CTE).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


AGUSTIN VELEZ SAENZ
JUEZ

<p>JUZGADO SEGUNDO PROMISCO ANSERMA – CALDAS NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el Estado N° 140 del 26 de octubre de 2021</p> <p>ROBERTO BAENA GÓMEZ SECRETARIO</p>

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

